



Expediente:	056150639155
Radicado:	AU-03372-2021
Sede:	REGIONAL VALLES
Dependencia:	DIRECCIÓN REGIONAL VALLES
Tipo Documental:	AUTOS
Fecha:	11/10/2021
Hora:	14:36:49
Folios:	1



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS DE LA FLORA SILVESTRE

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado **CE-17530-2021** del 08 de octubre de 2021, la sociedad **TERRAH S.A.S**, con Nit 901.335.234-3, a través de su representante legal suplente, la señora **MARIA CAMILA SÁNCHEZ HENAO**, identificada con cédula de ciudadana número 1.037.617.107, en calidad de autorizado de los señores **ANGELA MARIA ESCOBAR QUIJANO**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.000.523, **PEDRO MIGUEL RESTREPO RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.427.560 y **JOSE IGNACIO RESTREPO RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.567.144; solicitó ante Cornare **APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS DE LA FLORA SILVESTRE**, de los individuos localizados en el predio con folio de matrícula inmobiliaria 020-210006, ubicado en el municipio de Rionegro.

Que la solicitud de **APROVECHAMIENTO DE LA FLORA SILVESTRE**, cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.10.1. del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR el trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS DE LA FLORA SILVESTRE**, solicitado la sociedad **TERRAH S.A.S**, con Nit 901.335.234-3, a través de su representante legal suplente, la señora **MARIA CAMILA SANCHEZ HENAO**, identificada con cédula de ciudadana número 1.037.617.107, en calidad de autorizados, en beneficio de los individuos localizados en el predio con folio de matrícula inmobiliaria 020-210006, ubicado en el municipio de Rionegro.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado **CE-17530-2021** del 08 de octubre de 2021.

Parágrafo: El presente acto administrativo no faculta a la parte interesada a realizar el aprovechamiento, hasta tanto Cornare se pronuncie autorizando el permiso.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro; conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular Interna PPAL-CIR-00003-2021 del 07 de enero de 2021

Parágrafo Primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Ruta: \\cords01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento Productos No Made..

Vigente desde:
20-Sep-17

F-GJ-239 V.01



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare

Parágrafo Tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO CUARTO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la señora **MARIA CAMILA SANCHEZ HENAO**, en calidad de representante legal suplente de la sociedad **TERRAH S.A.S**, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: ORDÉNESE la fijación del presente acto administrativo en la Alcaldía del Municipio de Rionegro., conforme lo dispone el Artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto Compilatorio 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR el contenido de la presente actuación en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 75 Ley 1437 de 2011.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 05.615.06.39155

Proyectó: Judicante/ Bryan Sanchez j.

Revisó: Abogada/ Alejandra Guarín

Procedimiento: Trámite Ambiental

Asunto: Flora Silvestre.

Fecha: 11/10/2021